



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 248

San Isidro, 15 MAYO 2015

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Memorando N° 083-2015-14.00-GSCGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, el Informe N° 172-2015-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo y el Informe N° 128-2015-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Constitución Política del Perú, indica que "(...) Toda persona tiene derecho: (...) 22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida (...)";

Que, en el mismo sentido, el artículo 195° de la Carta Magna, refiere que "(...) Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo"; y de conformidad con el artículo 197° "(...) brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley (...)";

Que, ahora bien, el artículo 6° de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, establece como funciones de los Gobiernos Locales, el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en efecto, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que "(...) Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...) 15. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes. (...)";

Que, de la misma forma, el artículo 85° de la Ley N° 27972 antes citada, señala que "(...) Las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones: (...) 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Organizar un servicio de Serenazgo o vigilancia municipal (...)";

Que, por su parte, el literal i) del artículo 103° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro, indica que "(...) Corresponde a la Subgerencia de Serenazgo las siguientes funciones: i) Ejecutar actividades de Seguridad Ciudadana relacionadas con el turismo en el Distrito de San Isidro (...)";





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 248

Que, en este contexto, mediante los documentos del visto, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres en coordinación con la Subgerencia de Desarrollo Corporativo y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo remitieron la propuesta de Política de Seguridad del Turista en el distrito de San Isidro, la cual está conformada por el conjunto de principios o lineamientos que la Municipalidad de San Isidro debe seguir para asegurar la confianza de los turistas en el distrito y cuyo objetivo es mejorar los niveles de seguridad turística fortaleciendo los recursos humanos y logísticos diseñando estrategias de gestión de la información y orientación al turista en San Isidro;

Que, asimismo la propuesta de Política en mención, indica que la seguridad turística comprenderá a la protección de la vida, salud e integridad física, psicológica y económica de los visitantes, la protección del patrimonio privado vinculado a la actividad turística, la protección al patrimonio natural y cultural utilizado como atractivo turístico; desarrollando a través de la Subgerencia de Serenazgo, de ser necesario, un plan de protección al turista, contando con el apoyo de la División de Turismo de la PNP, todo ello con la finalidad de compenetrar el logro de un destino competitivo, sostenible, de calidad y seguro;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 0371-2015-0400-GAJ/MSI;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° y 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "Política de Seguridad del Turista en el Distrito de San Isidro", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde



POLÍTICA DE SEGURIDAD DEL TURISTA EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO

1. DEFINICIÓN.

La Política de Seguridad del Turista en el distrito de San Isidro está formada por el conjunto de principios o lineamientos que la Municipalidad de San Isidro debe seguir para asegurar la confianza de los turistas en el distrito.

2. OBJETIVO

La Política de Seguridad del Turista en el distrito de San Isidro tiene como objetivo mejorar los niveles de seguridad turística, fortaleciendo los recursos humanos y logísticos, diseñando estrategias de gestión de la información y orientación al turista en San Isidro.

3. BENEFICIOS

Los principales beneficios de la implementación de la referida Política son:

- Minimizar las quejas del turista en el distrito de San Isidro.
- Brindar un entorno de atención segura a los turistas, a través de un servicio honesto y profesional.
- Facilitar al turista información respecto a la ubicación de establecimientos en el distrito.
- Desarrollar una cultura turística que garantice la seguridad y satisfacción del visitante.

4. RESPONSABILIDAD

La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres a través de la Subgerencia de Serenazgo es la encargada de ejecutar las disposiciones de la presente norma, de acuerdo a sus funciones, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro.

5. AMBITO DE APLICACIÓN

Es de aplicación en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de San Isidro.

6. BASE LEGAL

- La Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29408, Ley de Turismo.
- Ley N° 28982, Ley de Protección al Turista.
- Ordenanza N° 362-MSI, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro, con fecha de publicación 31 de abril del 2015.

7. POLÍTICA DE SEGURIDAD TURISTICA

La Política de Seguridad del Turista en el distrito de San Isidro estará compuesta por los siguientes factores:

- a. Orientación al turista
- b. Seguridad turística



7.1. ORIENTACIÓN AL TURISTA

La Subgerencia de Serenazgo a través de los serenos de turismo brindarán al turista información relacionada con el alojamiento, transporte, servicios turísticos, espectáculos, monumentos, actividades culturales u otras actividades relacionadas al turismo, para lo cual se contará con módulos de atención en todo el distrito; cada módulo tendrá como mínimo un sereno de turismo.

El personal de Serenazgo de Turismo será constantemente capacitado, a fin de desarrollar conocimientos, actitudes y prácticas favorables al turismo en el distrito de San Isidro, lo que permitirá compenetrar el logro de un destino competitivo, sostenible, de calidad y seguro.

La Municipalidad de San Isidro para brindar una óptima orientación al turista establecerá la misma en base a los siguientes factores:

- Preparación.- Capacitar al sereno de turismo, tanto en información de la ubicación de principales establecimientos del distrito, como en destinos turísticos a nivel nacional; así como alojamiento, transporte, servicios turísticos, espectáculos, monumentos, actividades culturales u otras actividades relacionadas al turismo.
- Servicio: El sereno de turismo deberá ser atento, cordial y eficaz al momento de orientar al turista.
- Calidad: Garantizar la satisfacción del turista, a través de una atención cordial y especializada.

7.2. SEGURIDAD TURÍSTICA

La seguridad turística comprenderá a la protección de la vida, de la salud, de la integridad física, psicológica y económica de: los visitantes; involucrando las condiciones de seguridad en San Isidro, que abarcan la protección al turista, la protección del patrimonio privado vinculado a la actividad turística, la protección del patrimonio natural y cultural utilizado como atractivo turístico.

La Subgerencia de Serenazgo desarrollará, de ser necesario, un plan de protección al turista, contando con el apoyo de la División de Turismo de la Policía Nacional de Perú o la que haga sus veces. El plan de protección al turista deberá de contener la siguiente información:

- Mecanismos de información, protección y asistencia a los turistas.
- Mecanismo de quejas, denuncias y sugerencias de los turistas, orientándolos respecto a las acciones a tomar.
- Reglas de conducta de los turistas para la protección y conservación del patrimonio estatal.

La Subgerencia de Serenazgo a través de los serenos de turismo pondrá en conocimiento de la División de Turismo de la Policía Nacional del Perú o la que haga sus veces aquellas acciones que contravengan a la normatividad vigente de su competencia.





INFORME TÉCNICO

POLÍTICA DE SEGURIDAD DEL TURISTA EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO

I. BASE LEGAL

- La Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29408, Ley de Turismo.
- Ley N° 28982, Ley de Protección al Turista.
- Ordenanza N° 382-MSI, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro.

II. ANTECEDENTES

El artículo 100° de la Ordenanza N° 382-MSI, señala lo siguiente: *"Corresponde a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre las siguientes funciones: (...) literal v) Formular, actualizar y proponer la normativa interna de la unidad orgánica de su competencia, a través de reglamentos, directivas, manuales de procedimientos y otros documentos, con el asesoramiento de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, proponiendo a la mejora continua de su gestión, asimismo el artículo 101°, señala que: "La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, para el cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo las subgerencias: Subgerencia de Serenazgo (...)", por otro lado el artículo 103° de la referida norma señala que: "Corresponde a la Subgerencia de Serenazgo las siguientes funciones: (...) i) ejecutar actividades de seguridad ciudadana relacionadas con el turismo en el distrito de San Isidro".*



III. PROPUESTA

La presente norma tiene como objeto establecer acciones para el normal desarrollo de la actividad turística, garantizando la seguridad integral y defensa del turista y sus bienes.



IV. ANÁLISIS

La Subgerencia de Serenazgo es la encargada de ejecutar las disposiciones de la presente norma, de acuerdo a sus funciones, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro.

La Subgerencia de Serenazgo a través de los serenos de turismo facilitaran al turista información relacionada con el alojamiento, transporte, servicios turísticos, espectáculos, monumentos, actividades culturales u otras actividades relacionadas al turismo, debiendo para ello centralizar sus ubicaciones, además desarrollaran de ser el caso con el apoyo de la División de Turismo de la Policía Nacional de Perú o la que haga sus veces un plan de protección al turista.

